PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 55/2022 "ADQUISICIÓN DE DEXAMETASONA 8 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS"
ASUNTO	ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS: CONTRATO N° 038/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. CONTRATO N° 039/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. CONTRATO N° 040/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA QUIMFA S.A.
ID N°:	418.824

DICTAMEN UOC INCAN N° 185/2024

Capiatá, 27 de diciembre del 2024.-

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:

Revisado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

a) Memorándum N° 327/2024 del Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, solicita la Extensión de Vigencia de los Contratos en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 55/2022 ADQUISICIÓN DE DEXAMETASONA 8 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS ID N° 418.824;
b) Conformidad para la Extensión de la Vigencia por parte de la firma QUIMFA S.A., presentada mediante Nota de fecha 26 de diciembre del 2024;
c) Conformidad para la Extensión de la Vigencia por parte de la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., presentada mediante Nota de fecha 27 de diciembre del 2024;
d) Conformidad para la Extensión de la Vigencia por parte de la firma HEISECKE Y CIA. SACI, presentada mediante Nota de fecha 27 de diciembre del 2024;

NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art. 55.
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019. Art. 43.

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis de la presente solicitud, se observa que, el Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, mediante Memorándum N° 327/2024, solicitó la Extensión de Vigencia de Contratos en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 55/2022 ADQUISICIÓN DE DEXAMETASONA 8 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS ID N° 418.824.

Que, el Contrato N° 038/2023 fue formalizado con la firma QUIMFA S.A. en fecha 24 de julio del 2023, el Contrato N° 039/2023 fue formalizado con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A en fecha 09 de agosto del 2023, el Contrato N° 040/2023 fue formalizado con la firma HEISECKE Y CIA. SACI en fecha 10 de agosto del 2023, y la vigencia de los contratos mencionados, es hasta el 31 de diciembre del 2024, por lo que mediante el presente convenio se plantea la Extensión de la Vigencia de Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, y el tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentran en los plazos establecidos en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de las empresas, de las cuales, las firmas QUIMFA S.A. presentaron su conformidad a través de nota de fecha 26 de diciembre del 2024, y las firmas LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. y HEISECKE Y CIA. SACI, presentaron su conformidad a través de nota de fecha 27 de diciembre del 2024.

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
INCAN

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 55/2022 "ADQUISICIÓN DE DEXAMETASONA 8 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS"
ASUNTO	ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS: CONTRATO N° 038/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. CONTRATO N° 039/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. CONTRATO N° 040/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA QUIMFA S.A.
ID N°:	418.824

DICTAMEN UOC INCAN N° 185/2024

Capiatá, 27 de diciembre del 2024.-

Que, expresada la necesidad por el aumento de pacientes oncológicos nos vemos en la necesidad de ampliar los contratos formalizados en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 55/2022 ADQUISICIÓN DE DEXAMETASONA 8 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS ID N° 418.824, y corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público. En tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1. **Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.**

Garantizar la recepción de los medicamentos en tiempo oportuno, contando con un inventario de seguridad de medicamentos para soportar los cambios no esperados y que presentan debido a emergencias o prioridades que deben tenerse con algunos pacientes, debido a la complejidad y urgencia de los tratamientos oncológicos.

2. **Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El suministro de los medicamentos es de suma importancia y de extrema necesidad para el Instituto Nacional del Cáncer y Otros Centros Oncológicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pues estos son utilizados por pacientes con cáncer.

La Ley N° 6.266 de atención integral a las personas con cáncer establece en su Art. 1 "La presente Ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República"; y en el Art. 6 inciso L " El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud: Planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de la presente ley." En atención a la citada Ley, como hospital especializado en oncología del Ministerio de Salud Pública y Bienestar del Paraguay, el INCAN aplica la política de gratuidad vigente en toda la red de servicios de salud de esta cartera de Estado, entre los principales servicios brindados se encuentran la provisión de insumos, en forma gratuita, a pacientes con cáncer, por lo que contar con estos reactivos de manera oportuna es de suma importancia pues con ello se garantiza la asistencia sanitaria integral ante el cáncer. En los últimos cinco años se han diagnosticado 14.747 nuevos casos de cáncer, esta población corresponde al 18% de la Población Objetivo del INCAN, por lo tanto, las posibilidades y las esperanzas de curación de estas personas depende de los fármacos.

3. **Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.**

Esta situación no fue prevista a la hora de la programación del llamado, considerando que no se utilizaron todos los medicamentos en el presente ejercicio fiscal, por lo que consideramos necesario extender la vigencia del presente contrato, a fin de cubrir en el siguiente ejercicio fiscal 2025.

4. **Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.**

En relación a este punto contamos con un proceso de licitación, que si se venciera el contrato, se perderían de gran cantidad de medicamentos utilizados por pacientes oncológicos, y de iniciarse un nuevo proceso, en estos tiempos, un

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 55/2022 "ADQUISICIÓN DE DEXAMETASONA 8 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS"
ASUNTO	ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS: CONTRATO N° 038/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. CONTRATO N° 039/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. CONTRATO N° 040/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA QUIMFA S.A.
ID N°:	418.824

DICTAMEN UOC INCAN N° 185/2024

Capiatá, 27 de diciembre del 2024.-

procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato respectivamente. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos productos en tiempo oportuno, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando que los reactivos son imprescindibles para los pacientes con cáncer en tratamientos.

5. **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que se mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6. **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la vigencia contractual. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la vigencia contractual.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los tramites de rigor, a los efectos de que el Director General, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del proyecto de Resolución adjunto, **POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 55/2022 ADQUISICIÓN DE DEXAMETASONA 8 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS ID N° 418.824.**

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. OSCAR NOLDIN NUÑEZ
Director Administrativo
Instituto Nacional del Cáncer